



No. 620-2012

**FANDER FALCONÍ BENÍTEZ**  
**SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**

**Considerando:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, contempla que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 del texto constitucional antes citado señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;
- Que,** el Reglamento a la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en su artículo 34 establece que la desconcentración administrativa es el proceso mediante el cual las instancias superiores de un ente u organismo público transfieren el ejercicio de una o más de sus facultades a otras instancias que forman parte del mismo ente u organismo;
- Que,** mediante Acuerdo No.569-2012 se expidió el Reglamento de desconcentración administrativa, financiera y jurídica de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo –SENPLADES-;
- Que,** es necesario ampliar las delegaciones a los Subsecretarios/as Generales, Subsecretarios/as Nacionales, Subsecretarios/as Zonales, Coordinadores/as Generales, Director/a de Representación en Directorios y Empresas Públicas y Director/a de Comunicación, para así atender con eficiencia los diferentes trámites que realiza la Institución;

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 34 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; los artículos 17 y 17.2 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 1372 de 12 de febrero de 2004, publicado en el Registro Oficial No. 278 de 20 de febrero de 2004; el literal w del numeral 6.5.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SENPLADES;

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Reformar el Acuerdo No. 569-2012 del 2 de abril de 2012 que expide el Reglamento de desconcentración administrativa, financiera y jurídica de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo –SENPLADES-;

En el artículo 10, agréguese un numeral con el siguiente texto:

*"4. Autorizar y suscribir los contratos complementarios y/o modificatorios a los contratos bajo su responsabilidad.*

*Previo a ser autorizado el informe técnico/económico que justifique la necesidad de elaborar un contrato complementario y/o modificadorio, deberá ser revisado y validado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el Despacho y la Coordinación General Administrativa Financiera, en caso de que se incluya un incremento en el valor del contrato”.*

**Artículo 2.-** Notificar el contenido de este acuerdo a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, al Despacho y a la Coordinación General Administrativa Financiera de la SENPLADES.

**Artículo 3.-** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de San Francisco de Quito, a los 22 días del mes de agosto de 2012.



**FANDER FALCONÍ BENÍTEZ**  
**SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**

  
FMJ/VMG/KAQ